



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas

De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . 500 ptas.

INSERCCIONES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 7 de octubre

Número 227

Ministerio de Comercio

ORDEN de 10 de septiembre de 1975 sobre regulación del procedimiento y condiciones para conceder ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración de la Empresa comercial.

Ilustrísimos señores:

El III Plan de Desarrollo Económico y Social prevé para el cuatrienio de su vigencia un programa de ayudas y subvenciones para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial.

Para hacer posible las actuaciones del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, previstas por el Decreto-ley 13/1973, de 30 de noviembre, y el Decreto 3067/1973, de 7 de diciembre, figura en el programa 0.9 del vigente presupuesto del mencionado Instituto una consignación de 150 millones de pesetas, bajo el epígrafe: «Ayudas para el equipamiento y modernización de la pequeña y mediana Empresa comercial y para la reestructuración e integración de la Empresa comercial».

Este programa constituye un estímulo de la Administración, destinado a lograr la promoción y el desarrollo de la Empresa comercial, con objeto de facilitar su reestructuración y, en su caso, adaptación a las nuevas formas de comercio, lográndose una mejora cualitativa en el desenvolvimiento de las actividades de las

Empresas, en especial las pequeñas y medianas.

Con tal objeto se subvenciona la transformación y adaptación de los establecimientos comerciales al sistema de ventas en autoservicios, la fusión y concentración de Empresas y la integración en servicios comunes, lográndose de esta forma un mejor servicio a los consumidores y contribuyendo a reestructurar la Empresa comercial.

Para su puesta en marcha e instrumentación, este Ministerio, cumplido el artículo 22 de la vigente Ley de Presupuestos, ha tenido a bien disponer:

1.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se convocará un concurso público para la concesión de subvenciones hasta un total de 150 millones de pesetas, más las incorporaciones de crédito que puedan acordarse durante el ejercicio económico en favor de aquellas Empresas comerciales que deseen hacer inversiones para su equipamiento y modernización o para su integración y reestructuración.

2.º La convocatoria del expresado concurso señalará los requisitos subjetivos de quienes pretendan obtener tales subvenciones y las finalidades en las que necesariamente habrán de utilizarse éstas. Unos y otras deberán ser acreditados por los peticionarios en la forma que dicha convocatoria determine.

Igualmente se señalarán los plazos para presentar las peticiones.

3.º Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, a la vista de los apor-

tados y previas las comprobaciones e informes que estime necesarios, en cada caso o con carácter general, resolverá de forma individual, respecto de cada una de las peticiones formuladas, en el sentido de no haber lugar a conceder la ayuda u otorgar ésta en la cuantía solicitada o inferior. La denegación o concesión se hará en forma discrecional, atendiendo a los objetivos que se estimen más importantes y las seguridades que se ofrezcan para su cumplimiento.

Las ayudas se solicitarán con algunas de las siguientes finalidades:

— Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación de establecimientos comerciales de venta al por menor en régimen de autoservicios, con el fin de lograr una mejora en las prestaciones al consumidor.

— Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación de establecimientos comerciales al por menor para permitir el acceso de los mismos a niveles adecuados de productividad y organización, mediante su ampliación o especialización, adaptándose a las exigencias de la moderna distribución y a las necesidades impuestas por el desarrollo económico.

— Equipamiento, modernización, acondicionamiento y ampliación en operaciones de concentración e integración de Empresas comerciales, con el fin de conseguir aquella localización, dimensiones y características que permitan una organización adecuada, una racionalización y tecnificación de los procesos y un mayor nivel de productividad.

— Instalación, modernización, acondicionamiento y ampliación de depósitos, locales y otras instalaciones afines, con destino al establecimiento de centrales de distribución de productos de alimentación perecederos, con objeto de favorecer el desarrollo de los canales comerciales complementarios y directos.

Tendrán preferencia en la concesión de ayudas aquellas Empresas comerciales que incluyan como objetivo expreso de las actividades a realizar el acercamiento de los productos desde el origen al consumidor o que, de acuerdo con el Decreto 3624/1974, de 20 de diciembre, y disposiciones complementarias, se asocien a las centrales de distribución a que se refiere el mencionado Decreto.

El importe de cada ayuda individual no podrá ser superior al 20 por 100 de la inversión efectiva a realizar, salvo en los supuestos establecidos en el párrafo anterior, en cuyo caso dicho límite será del 30 por 100. Tanto en uno como en otro caso, el importe de la ayuda concedida no podrá ser superior al millón de pesetas.

4.º El pago de las subvenciones otorgadas estará condicionado a la justificación de haberse realizado las inversiones para las que se solicitara.

La Administración se reserva el derecho de realizar las inspecciones comprobatorias que estime oportunas.

5.º Por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1975.—CERON.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, IRESCO.

Gobierno Militar de Burgos

Celebrándose ejercicios tácticos de pequeñas unidades por el Regimiento de Infantería Garellano número 45, entre los días 4 al 11 del actual, ambos inclusive, en la

zona comprendida entre Relloso (637-939), —Río Jerea— Arroyo Le-seve (635-934), camino de la Torre a Relloso y sus alrededores, se realizarán prácticas de tiro con fuego real, los días 7, 8 y 9, desde las 08,00 a las 14,00 horas, extremos que se manifiesta para que no transite personal ni ganado por esta zona en los días señalados, en evitación de posibles accidentes.

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de vehículos y maquinaria.

El «Boletín Oficial del Estado», del 29 de septiembre actual y el de la provincia de 10 del mismo, publican la convocatoria de concurso para contratar la compra de tres camiones especiales, una furgoneta y una caldera bituminadora automotriz, con tipo de licitación total de 4.271.500 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las 12 horas del día 23 de octubre próximo.

La apertura de plicas tendrá lugar a la misma hora del 24 del mismo.

El Negociado de Contratación proporcionará cuantas aclaraciones se soliciten durante el período licitatorio y horas de oficina.

Burgos, 30 de septiembre 1975. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

5.565.—330,00

Delegación de Hacienda

Delimitación del suelo urbano en los siguientes municipios

Aprobada por esta Delegación de Hacienda la delimitación del suelo urbano de los términos municipales de Aguas Cándidas, Arauzo de Miel, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba, Bentretea, Brazacorta, Canicosa de la Sierra, Cantabrana, Carcedo de Burgos, Cardeñajimeno, Castrillo del Val, Cillaperlata, Cornudilla, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Gredilla la Polera, Gredilla de Sedano, Hermosilla, Hontoria de la Cantera, Hontoria de Valdearados, Huerta del Rey, Modúbar de la Emparedada, Orbaneja del Castillo, Padrones de Bureba, La Parte de Bureba, La

Piedra, Pineda de la Sierra, Pino de Bureba, Quintanilla Pedro Abarcá, Quintanilla San García, Rucandio, Saldaña de Burgos, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Terminón, Tubilla del Agua, Tubilla del Lago, Urrez, Valle de Mena, Vilviestre del Pinar, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros y Villorobe, a los que se extenderá el nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, previsto en la Ley de Reforma del Sistema Tributario, del 11 de junio de 1964, se pone en conocimiento de los interesados que, los expedientes se hallan expuestos al público en la Sección de Formación y Conservación de los Catastros y Censos Urbanos de la Administración de Impuestos Inmobiliarios de esta Delegación de Hacienda de Burgos, durante el plazo de quince días, a partir de cuya terminación pueden interponer recurso de reposición ante esta Delegación de Hacienda, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y de quince días respectivamente.

Lo que se hace público, a efectos de lo dispuesto en la Norma 2.ª de la Orden Ministerial del 24 de febrero de 1966.

Burgos, 25 de septiembre 1975. El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Inspección de los Tributos

Con fecha 29 del corriente mes de septiembre, se ha instruido expediente en virtud de acta modelo 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Antonio Blasco Velasco.

Domicilio: Burgos, calla Carmen, número 6, (hasta que se ausentó de esta ciudad).

Concepto: Impuesto general sobre las personas físicas.—Ejercicio 1970.

Base imponible por ingresos y gastos, según declaración presentada, 46.600 pesetas.

Base imponible por signos externos: Resultante de la valoración de los declarados por el interesado, 235.595 pesetas.

Desgravación familiar: La correspondiente a esposa y una hija.

Cuota del Tesoro resultante: 20.973 pesetas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1968, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de 15 días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo y de acuerdo con el artículo 194 del texto refundido del Impuesto General sobre la renta de las Personas Físicas, de 23-12-1967, el contribuyente podrá recurrir contra la base imponible estimada por signos externos, ante el Jurado Territorial Tributario de Bilbao, aún en el caso de que su determinación se hubiera ajustado estrictamente a las valoraciones aprobadas.

y Rahedo, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas y Zalduendo.

Jueces de Paz sustitutos

Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo, Cardenadijo, Cardenajimeno, Cardañuela Río Pico, Castrillo del Val, Arlanzón, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Ibeas de Juarros, Los Ausines, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, Orbaneja Río Pico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarrúz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Ríocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña, Salguero, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas y Zalduendo.

Fiscales de Paz

Agés, Arlanzón, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo, Cardenadijo, Cardenajimeno, Cardañuela Río Pico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cuevas de Juarros, Fresno de Rodilla, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Los Ausines, La Molina de Ubierna, Orbaneja Ríopico, Palacios de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarrúz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Ríocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Ocha, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Villamiel de la Sierra, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zalduendo.

Fiscales de Paz sustitutos

Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo, Cardenadijo, Cardenajimeno, Cardañuela Ríopico, Castrillo del Val, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Fresno de Rodilla, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Los Ausines, Modúbar de la Emparedada, La Molina de Ubierna, Orbaneja Ríopico, Palazuelos de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarrúz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Ríocerezo, Ríoseras, Robre-

do Temiño, Rubena, Saldaña, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Sotopalacios, Tobes y Rahedo, Villamiel de la Sierra, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villayerno Morquillas, Villorobe y Zalduendo.

Burgos, 26 de septiembre 1975.
El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 316 de 1975, interpuesto por don Ernesto Sanz y Sanz, Profesor adjunto interino del C.I.A. de Salas de los Infantes, contra la resolución tácita del Ministerio de Educación y Ciencia de petición del recurrente sobre abono de remuneraciones devengadas.

—OOO—

Número 324 de 1975, interpuesto por don Aurora Corral Mariscal, contra la denegación tácita del Ministerio de Educación y Ciencia, de petición de la recurrente, sobre abono de remuneraciones devengadas.

—OOO—

Número 329 de 1975, interpuesto por don José Manuel Ortega Torre, representado por el Procurador Sra. Alvarez Omaña, y seguido con la Administración General del Estado, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de 24 de abril y 16 de julio de 1975, este último desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primero, en el que se fija el justiprecio de 707 m2. de terreno, propiedad del recurrente, en la calle Prolongación de Francisco Sarmiento, de esta ciudad, y que fueron expropiados para obras de urbanización por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

—OOO—

Número 330 de 1975, interpuesto por don Luis, don Pablo y don Carlos González Díez, mayores de edad, casados, industriales y vecinos de esta ciudad, representados

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de junio de 1969 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado», 5 julio del mismo mes y año), para la renovación de cargos de la Justicia Municipal, se acuerda anunciar las vacantes que a continuación se expresan para la provisión de sus cargos, por llevar sus titulares más de cinco años en el servicio de los mismos.

PROVINCIA DE BURGOS

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS NUM. 1

Jueces de Paz

Agés, Atapuerca, Barrios de Colina, Carcedo, Cardenadijo, Cardenajimeno, Cardañuela Río Pico, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Galarde, Hontoria de la Cantera, Hurones, Ibeas de Juarros, Los Ausines, Modúbar de la Emparedada, Orbaneja Río Pico, Palacios de la Sierra, Pineda de la Sierra, Quintanapalla, Quintanarrúz, Quintanilla Vivar, Revilla del Campo, Revillarruz, Ríocerezo, Ríoseras, Robredo Temiño, Rubena, Saldaña, Salguero de Juarros, San Adrián de Juarros, Santa Cruz de Juarros, Santovenia de Oca, Tobes

por el Procurador don Tomás Beruero Quintanilla, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del acuerdo adoptado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, de fecha 24 de abril de 1975, en la pieza de justiprecio a los fines de fijar la indemnización correspondiente por desahucio administrativo por resolución de contrato de arrendamiento de un local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de septiembre 1975. El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º— El Presidente, Antonio Nabal.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

JEFATURA PROVINCIAL DEL INSTITUTO DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Merindad de Cuesta Urria, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 23 de noviembre 1973, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 24 de septiembre de 1975.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras

situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablar-se recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de octubre de 1975. El Jefe Provincial, José Vallés.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Andrés Villahoz Santamarta, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a taller de pintura, en la calle General Dávila, número 11, bajo posterior. Exp. 214/75.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se ha-

lla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en indicarlo plazo. El Alcalde, P. D.—El Teniente de Burgos, 2 de septiembre de 1975. Alcalde, R. Cardona.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º de las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Cándido Maestu Castro, ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas-oil de 40.000 litros de capacidad, destinado al consumo agrícola, de acuerdo con las normas establecidas por Campsa, en el extrarradio, pago de San Isidro, junto a la carretera general Logroño-Vigo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar de su inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 27 de septiembre de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villarmero

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico para ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad (conducción y distribución) y saneamiento de la misma, redactado por el señor Ingeniero de C. C. P., don José Carracedo del Rey, es objeto de exposición al público por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día hábil al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado en Secretaría referido proyecto, formulándose por las personas legitimadas para ello las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos.

Villarmero, 16 de septiembre de 1975.—El Alcalde, Juan González.